

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMA, 22 DE FEBRERO DE 1915

NÚMERO 2178

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª, Casa particular: Calle 14 Oeste N° 61.
Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11, N° 9.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8ª N° 5.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 7ª N° 16.
Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAO SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDREYNA A. DE AROSSENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION TERCERA

Resolución número 13, de 4 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Luis A. Echeverría..... 5371

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 27 de 1914, de 29 de Diciembre, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las cuentas enviadas a este Tribunal por el señor Valdemar Henschel, en su carácter de Cónsul de la República en Barba-

dos, Antillas, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1913, y las de Enero a Julio del año en curso..... 5371

Auto número 28 de 1915, de 2 de Enero, en el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del Cónsul de la República en Curazao, Antillas, correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre del año de 1913, y las de Enero a Agosto de 1914, de las cuales es responsable el señor Elías P. Del-

Auto número 29 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 30 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 31 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 32 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 33 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 34 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 35 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 36 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 37 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 38 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 39 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 40 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 41 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 42 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 43 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 44 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 45 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 46 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 47 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 48 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 49 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 50 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 51 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 52 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 53 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Auto número 54 de 1915, de 5 de Enero, por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las 15 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amf. C. en su carácter de Cónsul de la República en Southamp-

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 13
recaída a un memorial del señor Luis A. Echeverría.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 4 de 1915.

El señor Luis A. Echeverría en memorial de fecha 9 de Noviembre solicita a este Despacho la indemnización previa por la pérdida de un recomendado que él depositó en la Agencia Postal de esta ciudad, el día 11 de Marzo de 1913, marcado con el número 880 dirigido al señor Manuel J. Echeverría, San Juan del Norte, Nicaragua, y como de las averiguaciones hechas a efecto de saber del paradero de dicho recomendado, resultó ser la única responsable del extravío, la oficina de destino.

SE RESUELVE:

Pagar al memorialista señor Luis A. Echeverría, la suma de cincuenta francos (Pes. 50.00), según lo prescrito por el artículo 59 de la Convención Principal de Roma, del Tesoro Nacional, y por cuenta de la Administración de Correos de la República de Nicaragua, para lo cual se solicitó la autorización necesaria la cual fué concedida en oficio número 2-R de fecha 22 de Enero próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 27 DE 1914
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido en contra del Responsable, las cuentas enviadas a este Tribunal por el señor Valdemar Henschel, en su carácter de Cónsul de la República en Barbados, Antillas, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1913, y las de Enero a Julio del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Estas cuentas, en lo general, están bien llevadas y comprobadas; pero se nota en la del mes de Junio del año de 1913, que el producto dio un total de..... B. 113,40
Retuvo como remuneración de sus servicios..... B. 50,00
y remó a la Tesorería General, como saldo de este mes..... 55,77
en vez de B. 63,40.

Suma..... B. 113,40 B. 105,77
Cantidad que resulta a favor de la Nación..... 7,63
Suma..... B. 113,40 B. 113,40

Además, se nota que el responsable, señor Valdemar Henschel, ha estado cobrando derechos por los bultos consignados a la «Panama Rail Road Company», que anuncian casi todos los sobornos, debiendo ser gratis. En tal virtud, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenece de manera provisional las cuentas a que este auto se refiere, y eleva a alcance líquido al citado responsable, los siete balboas con sesenta y tres centésimos (B. 7,63) que resultan en su contra.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 28 DE 1915
(DE 2 DE ENERO)

en el cual se procede a tener de manera provisional las cuentas del Consulado de la República en Curazao, Antillas, correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre del año de 1913, y las de Enero a Agosto de 1914, de las cuales es responsable el señor Elías P. Delvalle.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

No hay nada que objetar a estas cuentas, todas están llevadas y comprobadas de conformidad con las leyes pertinentes que reglamentan con especialidad el servicio consular.

El señor Delvalle, en oficio dirigido al señor Presidente de este Tribunal, de 5 de Enero del año próximo pasado,

de, comunicó que no hubo movimiento alguno en el mes de Noviembre de 1913, por tal razón, no hay cuenta de ese mes.

El suscrito Contador.

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas que se citan en el encabezamiento de este auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARON. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 29 DE 1915
(DE 5 DE ENERO)

por el cual se fenecen de manera provisional, con alcance limitado en contra del Responsable, las 16 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Alejandro Amí C. en su carácter de Contador que fué de la República en Southampton, Gran Bretaña, correspondientes a los meses de Junio a Diciembre de 1913 y de Enero a Agosto del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El responsable, señor Alejandro Amí C., ha comprobado tanto el ingreso como el Egreso de sus cuentas con los documentos originales que la ley requiere; sólo se nota que no ha seguido la Talla establecida por el Ejecutivo para el cobro de fletes de Sobordos, a que se refiere la Circular número 72, de 15 de Noviembre de 1909, dictada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que dice así:

Por la certificación de los Sobordos o Manifiestos formulados por el Capitán del buque, en sobrecargo o por la Agencia de la Compañía, sea por cada 6,000 o por los primeros cien bultos y un peso extra centavo (\$ 1.20) por cada cien ó fracción de cien bultos restantes.

Mes de Junio de 1913.

Sobordo del vapor «Magdalena» para Panamá, por 1.333 bultos varios, cobró B. 21.00, en vez de B. 21.90. Diferencia cobrada de menos.

B. 0,60

Julio.

Vapor «Danube», sobordo para Colón, por 2.290 bultos varios, entre ellos 1.966 para la Isthmian Canal Commission. Cobró B. 9,60, en vez de B. 9,90. Diferencia cobrada de más.

B. 16,40

Sobordo del vapor «Danube» para Panamá, por 1.948 bultos varios, cobró B. 23,00, en vez de B. 28,80. Diferencia que resulta en contra del responsable.

5,80

Vapor «Tagus», sobordo para Colón, por 3.313 bultos varios, cobró B. 37,00, sin tener en cuenta los 2.185 que anneta el citado sobordo consignados a la Isthmian Canal Commission, debiendo cobrar por el B. 19,20. Diferencia cobrada de más.

15,80

Sobordo para Panamá, vapor «Tagus», por 1.425 bultos varios, cobró B. 18,00, en vez de B. 22,80. Diferencia en contra del responsable.

4,80

Vapor «Oruba», sobordo para Colón, por 384 bultos varios, entre ellos 311 consignados a la Isthmian Canal Commission. Cobró B. 11,80, en vez de B. 8,40. Diferencia cobrada de más.

3,40

Sobordo para Panamá, vapor «Oruba», por 1.114 bultos varios, debió cobrar B. 19,20 y no B. 18,00. Diferencia que resulta en su contra.

1,20

Agosto de 1913.

Vapor «Trent», sobordo para Colón, por 1.612 bultos varios, entre ellos 323 para la Isthmian Canal Commission. Cobró B. 23,14 en vez de B. 20,40. Diferencia que resulta cobrada de más.

2,74

Sobordo para Panamá, vapor «Trent», por 1.327 bultos varios, cobró B. 20,70, en vez de B. 21,60. Diferencia que resulta en su contra.

0,90

Vapor «Magdalena», sobordo para Colón, por 1.138 bultos varios, encontrándose en él 680 consignados a la Isthmian Canal Commission. Cobró B. 18,45 en vez de B. 10,80. Diferencia cobrada de más.

7,65

Septiembre de 1913.

Sobordo para Panamá, vapor «Danube», por 1.563 bultos varios, cobró B. 23,55 en vez de B. 24,00. Diferencia en su contra.

0,45

Vapor «Danube», sobordo para Colón, por 1.886 bultos varios, entre ellos 827 para la Isthmian Canal Commission. Cobró B. 27,45, en vez de B. 19,00. Diferencia cobrada de más.

9,45

Vapor «Tagus», sobordo para Colón, por 699 bultos varios, entre los cuales 283 para la Isthmian Canal Commission. Cobró B. 14,50, en vez de B. 12,00. Diferencia que cobró de más.

2,50

Octubre.

Sobordo para Colón, vapor «Oruba», por 888 bultos varios, habiendo entre ellos 311 consignados a la Isthmian Canal Commission. Cobró B. 15,00, en vez de B. 12,00. Diferencia que cobró de más.

3,00

Vapor «Oruba», sobordo para Panamá, por 1.123 bultos varios, debió cobrar B. 19,20 y no B. 18,57. Diferencia que resulta en su contra.

0,23

Vapor «Trent», sobordo para Colón, por 924 bultos varios, cobró B. 15,90 en vez de B. 13,20, sin tener en cuenta que había 265 bultos consignados a la Isthmian Canal Commission. Diferencia cobrada de más.

2,70

Pasan..... B. 14,08 63,73

Vienen..... B. 14,08 63,73

Mes de Noviembre de 1913.

Sobordo para Colón, vapor «Orotava», por 694 bultos varios, entre ellos 202 consignados a la Isthmian Canal Commission. Cobró B. 13,15 en vez de B. 10,80. Diferencia cobrada de más.

2,35

Sobordo para Panamá, vapor «Orotava», por 789 bultos varios, cobró B. 12,90 en vez de B. 14,40. Diferencia que resulta en su contra.

1,50

Vapor «Magdalena», sobordo para Colón, por 678 bultos varios, cobró sin tener en cuenta que había 215 consignados a la Isthmian Canal Commission. B. 12,90 en vez de B. 10,80. Diferencia cobrada de más.

2,10

Sobordo para Panamá, vapor «Magdalena», por 577 bultos varios, debió cobrar B. 12,00 y no B. 11,70. Diferencia cobrada de menos.

0,30

Diciembre.

Vapor «Danube», sobordo para Colón, por 894 bultos varios, cobró sin rebajar los 281 consignados a la Isthmian Canal Commission. B. 15,50 en vez de B. 12,20. Diferencia cobrada de más.

2,30

Sobordo para Panamá, vapor «Danube», por 1.641 bultos varios, debió cobrar B. 25,20 y no B. 24,50. Diferencia cobrada de menos.

0,70

Vapor «Oruba», sobordo para Colón, por 1.817 bultos varios, cobró B. 24,20 en vez de B. 9,60, no teniendo en cuenta que debió sobordo anunciar 288 bultos para la Isthmian Canal Commission. Diferencia que ha cobrado de más.

14,60

Sobordo para Panamá, vapor «Oruba», por 1.653 bultos varios, cobró por legalizarlo B. 24,65, en vez de B. 25,20. Diferencia cobrada de menos.

0,55

Vapor «Tagus», sobordo para Colón, por 532 bultos varios, entre ellos 254 consignados a la Isthmian Canal Commission. Cobró B. 11,25, en vez de B. 8,40. Diferencia cobrada de más.

2,85

Sobordo para Panamá correspondiente al mismo vapor, por 1.483 bultos varios, cobró B. 22,80, en vez de B. 22,80. Diferencia cobrada de menos.

0,20

Mes de Enero de 1914.

Vapor «Trent», sobordo para Colón, por 507 bultos varios, cobró B. 10,90, en vez de B. 7,60, no teniendo en cuenta que había 197 bultos para la Isthmian Canal Commission. Diferencia que ha cobrado de más.

3,30

Sobordo para Panamá, por 1.448 bultos varios correspondiente al vapor anterior, cobró B. 22,15 en vez de B. 22,80. Diferencia cobrada de menos.

0,65

Vapor «Orotava», sobordo para Colón, por 1.011 bultos varios, cobró B. 18,55, en vez de B. 9,60, sin tener en cuenta que había 943 bultos para la Isthmian Canal Commission. Diferencia cobrada de más.

7,95

Sobordo para Panamá, vapor «Orotava», por 1.321 bultos varios, cobró B. 20,65, en vez de B. 21,60. Diferencia cobrada de menos.

0,95

Mes de Febrero de 1914.

Vapor «Danube», sobordo para Colón, por 774 bultos, entre ellos 208 consignados a la Isthmian Canal Commission. Cobró B. 14,10, en vez de B. 12,00. Diferencia cobrada de más.

2,10

Sobordo para Panamá, vapor «Danube», por 1.593 bultos varios, cobró B. 20,90, en vez de B. 24,00. Diferencia en contra del Tesoro.

3,10

Vapor «Tagus», sobordo para Colón, por 817 bultos varios, cobró B. 14,55, en vez de B. 8,40, sin tener en cuenta que había 587 bultos para la Isthmian Canal Commission. Diferencia que ha cobrado de más.

6,15

Sobordo para Panamá, vapor «Tagus», por 302 bultos, debió cobrar B. 9,70, en vez de B. 8,45. Diferencia cobrada de menos.

1,25

Marzo.

Por la certificación del sobordo para Colón, vapor «Magdalena», por 598 bultos varios, cobró sin tener en cuenta que había 522 bultos consignados a la Isthmian Canal Commission. B. 12,00, en vez de B. 8,00. Diferencia cobrada de más.

4,00

Por certificar el sobordo para Panamá, vapor «Magdalena», cobró B. 21,20, en vez de B. 21,00, el cual arroja un total de bultos 1.368. Diferencia cobrada de menos.

0,40

Vapor «Oruba», sobordo para Colón, por 484 bultos, entre ellos 218 consignados a la Isthmian Canal Commission. Cobró B. 10,35, en vez de B. 8,40. Diferencia cobrada de más.

1,95

Por certificar el sobordo para Panamá, vapor «Oruba», por 681 bultos varios, cobró B. 13,00, en vez de B. 13,20. Diferencia que resulta en su contra.

0,20

Mes de Abril de 1914.

Por la certificación del sobordo para Colón, vapor «Trent», por 978 bultos varios, cobró B. 15,55, en vez de B. 8,40, no teniendo en cuenta que había 220 bultos para la Isthmian Canal Commission. Cantidad cobrada de más.

17,15

Ha cobrado por legalizar el sobordo del vapor «Trent», para Panamá, por 1.197 bultos varios, B. 18,10, en vez de B. 19,20. Diferencia que resulta en su contra.

1,10

Vapor «Orotava», sobordo para Colón, por 1.818 bultos varios, ha cobrado B. 25,60, en vez de B. 20,40, sin fijarse que había 800 bultos consignados a la Isthmian Canal Commission. Cobrado de más.

5,20

Por legalizar el sobordo para Panamá correspondiente al vapor anterior, ha cobrado B. 10,05, en vez de B. 10,80, siendo 487 el total de bultos. Diferencia que resulta en su contra.

0,75

Pasan..... B. 25,73 137,13

GACETA OFICIAL

5878

Vienen	B. 25,73	137,13
Mes de Mayo de 1914.		
Soborno para Colon, vapor «Danube», por 949 bultos varios, cobró B. 18,20, en vez de B. 13,20, no teniendo en cuenta que había 301 bultos para la «Isthmian Canal Commission». Diferencia cobrada de más.		3,00
Por certificar el soborno para Panamá, vapor «Danube», por 949 bultos varios, cobró B. 16,30, en lugar de B. 16,80. Diferencia cobrada de menos.	0,50	
Vapor «Tagus», soborno para Colon, cobró B. 18,90, en vez de B. 12,00, siendo el total de bultos 1.170 y habiendo entre esa cantidad 332 consignados a la «Isthmian Canal Commission». Cantidad cobrada de más.	6,90	
Soborno para Panamá, correspondiente al vapor anterior, por 1.673 bultos varios, cobró B. 23,75, en lugar de B. 24,00. Diferencia que resulta en contra del responsable.	0,25	
Mes de Junio.		
Por legalizar el soborno del vapor «Oruba», para Colon, constante de 535 bultos varios, cobró B. 11,20, en lugar de B. 7,20, habiendo 335 bultos consignados a la «Isthmian Canal Commission». Suma cobrada de más.		4,00
Por la certificación del soborno para Panamá, vapor «Oruba», cobró B. 21,05, en vez de B. 21,60, siendo el total de 1.355 bultos varios. Cantidad que resulta en su contra.	0,55	
Vapor «Trent», soborno para Colon, por 1.111 bultos varios, entre ellos 467 para la «Compañía del Canal de Panamá». Cobró sin deducir, esa cantidad de bultos B. 18,35, en vez de B. 13,20. Cantidad cobrada de más.	4,95	
Por certificar el soborno para Panamá, vapor «Trent», constante de 745 bultos varios, debió cobrar B. 14,40, y no B. 13,70. Suma cobrada de menos.	0,70	
Mes de Julio de 1914.		
Por la certificación del soborno para Colon, vapor «Oruba», constante de 1.141 bultos varios, cobró, sin deducir los 725 consignados a la «Isthmian Canal Commission», B. 18,65, en lugar de B. 10,80. Diferencia cobrada de más.		7,75
Soborno para Panamá, vapor «Oruba», por 1.562 bultos varios, debió cobrar B. 24,00 y no B. 22,80. Diferencia a su favor.	1,20	
Por legalizar el soborno para Colon, vapor «Danube», por 949 bultos varios, cobró sin rebajar los 349 para la «Compañía del Canal de Panamá», B. 10,85, en lugar de B. 9,90. Suma que cobró de más.		1,25
Vapor «Danube», soborno para Panamá, cobró B. 17,70, en vez de B. 18,00, por los 1.076 bultos varios de su total. Cantidad cobrada de menos.	0,30	
Habrá cobrado B. 16,10, en vez de B. 7,20, por certificar el soborno del vapor «Tagus», para Colon, el cual da un total de 949 bultos varios; pero se encuentran 746 consignados a la «Isthmian Canal Commission», los cuales no dedujo. Cantidad cobrada de más.	8,90	
Vapor «Tagus», soborno para Panamá, constante de 873 bultos varios, debió cobrar B. 13,20, en vez de B. 12,95. Diferencia que resulta en su contra.	0,25	
Suma	B. 29,48	B. 163,88

Mes de Agosto de 1914.

En este mes las entradas sólo dieron un total de B. 19,60, lo cual explica el señor Amí C. en nota de 19 de Septiembre del año próximo pasado, dirigida al señor Presidente de este Tribunal, la que dice así:

«Con motivo de haber estallado guerra en el Continente Europeo, este puerto fué cerrado con el fin de efectuar la movilización del ejército inglés; ésta ha sido la razón por la cual no figuran en esta cuenta las entradas por derechos fiscales que debieron ser percibidos si se hubieran efectuado despachos de mercancías para puertos panameños.

Como el señor Amí C. ha cobrado, ilegalmente, la suma de ciento sesenta y tres balboas con ochenta y ocho centésimos (B. 163,88), puesto que no cobró los derechos de soborno con la Circular antes expresada; y además, no dedujo los bultos consignados a la «Isthmian Canal Commission», no se pueden deducir de esa cantidad los veinte y nueve balboas con cuarenta y ocho centésimos (B. 29,48) que resultan en su contra, por que el Gobierno tenia que devolverla a la citada Compañía del Canal, como otras veces ha sucedido.

El suscrito Contador,

RESUELVE:

Dar a las cuentas que motivan el presente auto el feneamiento provisional que la ley ordena, y al mismo tiempo le eleva a alcance líquido la suma de B. 29,48, que resultan en contra del responsable de ellas, señor Alejandro Amí C.

Cótese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

El Secretario,

ARCH. E. BOYD.

M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA	
de la Tesorería General de la República correspondiente a los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de Febrero de 1915.	
DÍA 4 DE FEBRERO	
Existencia anterior.....	B. 113.404,76
Entradas de hoy.....	5.553,40
Suma.....	118.958,16

Vienen.....	B. 118.958,16
Salidas de hoy.....	20.300,24
Existencia para mañana.....	98.597,92
DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 11.665,14
Plata Panameña.....	36.939,504
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	49.990,32
Suma.....	98.597,92
Panamá, 4 de Febrero de 1915.	

DÍA 5	
Existencia anterior.....	B. 98.597,92
Entradas de hoy.....	15.536,80
Suma.....	114.134,72
Salidas de hoy.....	18.460,094
Existencia para mañana.....	95.674,624

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	11.665,14
Plata Panameña.....	34.016,21
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	49.990,32
Suma.....	95.674,624

Panamá, 5 de Febrero de 1915.

DÍA 6	
Existencia anterior.....	B. 95.674,624
Entradas de hoy.....	10.779,07
Suma.....	106.453,694
Salidas de hoy.....	9.159,32
Existencia para mañana.....	97.294,374

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	11.290,09
Plata Panameña.....	38.060,63
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	49.990,80
Suma.....	97.294,374

Panamá, 6 de Febrero de 1915.

DÍA 8	
Existencia anterior.....	B. 97.294,374
Entradas de hoy.....	8.462,764
Suma.....	105.757,14
Salidas de hoy.....	14.335,30
Existencia para mañana.....	91.371,84

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	10.933,80
Plata Panameña.....	30.474,194
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	49.960,80
Suma.....	91.371,84

Panamá, 8 de Febrero de 1915.

DÍA 9	
Existencia anterior.....	B. 91.371,84
Entradas de hoy.....	7.465,65
Suma.....	98.837,49
Salidas de hoy.....	18.015,14
Existencia para mañana.....	76.822,35

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 10.707,59
Plata Panameña.....	15.711,004
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	50.400,80
Suma.....	76.822,35

Panamá, 9 de Febrero de 1915.

DÍA 10	
Existencia anterior.....	B. 76.822,35
Entradas de hoy.....	39.083,05
Suma.....	115.905,40
Salidas de hoy.....	18.392,65
Existencia para mañana.....	97.512,75

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 25.159,08
Plata Panameña.....	22.274,914
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	50.076,80
Suma.....	97.512,75

Panamá, 10 de Febrero de 1915.

DÍA 11	
Existencia anterior.....	B. 97.512,75
Entradas de hoy.....	1.069,65
Suma.....	98.582,30
Salidas de hoy.....	1.667,72
Existencia para mañana.....	96.914,58

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 14.694,97
Plata Panameña.....	32.140,554
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	50.076,80
Suma.....	96.914,58

Panamá, 11 de Febrero de 1915.

DÍA 12	
Existencia anterior.....	B. 96.914,58
Entradas de hoy.....	13.671,66
Suma.....	110.586,24
Salidas de hoy.....	7.428,33
Existencia para mañana.....	103.157,91

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 18.501,60
Plata Panameña.....	34.321,434
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	50.331,92
Suma.....	103.157,91

Panamá, 12 de Febrero de 1915.

DÍA 13	
Existencia anterior.....	B. 103.157,91
Entradas de hoy.....	1.351,01
Suma.....	104.508,92
Salidas de hoy.....	6.117,97
Existencia para mañana.....	98.390,95

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 15.043,82
Plata Panameña.....	33.054,754
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	50.289,42
Suma.....	98.390,95

Panamá, 13 de Febrero de 1915.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE DAVID

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de David el día 30 de Noviembre de 1914.

En la ciudad de David, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos catorce, el infrascripto Alcalde, asociado de su Secretario y el señor Personero, se trasladó al Juzgado Municipal de esta ciudad, con el

fin de practicar la vista correspondiente al presente mes. El señor Juez y su Secretario estaban en su Despacho y se dio principio a este acto de la manera siguiente:

Asuntos civiles.....	159
Entrados en el mes.....	16
Fenecidos.....	15
Paralizados por falta de gestión.....	21
En curso.....	154
Demandas verbales oídas.....	15
Oficios dirigidos.....	53
Autos.....	64
Notificaciones.....	133
Boletas de comparendo.....	190
Traslados.....	22
Declaraciones.....	30
Telegramas.....	30

Asuntos criminales.

Poseción de peritos.....	6
Poseción de defensores.....	4
Existentes en 10 del mes.....	28
Entrados.....	2
Salidos.....	6
Quedan.....	24

Que están de la siguiente manera:

Fenecidos.....	6
Recibiéndose pruebas.....	13
En ampliación.....	3
En sumario.....	6

No encontrando el suscrito nada que observar en los negocios radicados en el Juzgado, se dio por terminado este acto, en fe de lo cual se extendió y firma para, que conste, por los que han intervenido en ella.

El Alcalde, ISAIAS JURADO S.—El Personero Municipal, MANUEL TRUJILLO.—El Juez Municipal, GUILLERMO TRUJILLO.—El Secretario del Juez Municipal, FRANCISCO CASARELLA R.—El Secretario de la Alcaldía Municipal, R. Sivera.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de las vistas practicadas por el Alcalde del Distrito de Las Tablas al Juzgado Municipal durante los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1914.

«En Las Tablas, a veinte de Noviembre de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal del Distrito, asociado de su Secretario y del Agente del Ministerio Público, se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal con el fin de practicar la vista reglamentaria.

Encontrándose en el local del Juzgado al señor Juez y su Secretario, acto continuo el empleado visitante solicitó del Secretario del Juzgado, la presentación de los negocios criminales, civiles y demás que cursan en la Oficina a su cargo, para examinar el estado en que éstos se encuentran; a lo que accedió el señor Secretario de la manera siguiente:

Negocios Criminales.—Sumarios:

1. Contra el responsable de la fuga del preso Antonio C. Arroyo, en estado de dictar auto de proceder.
1. Contra Casiano Sánchez, en ampliación de las sumarias, por el delito de heridas.
1. Juicio criminal contra Jacinta González, por hurto, en apelación de la sentencia proferida por este Juzgado.
1. Juicio criminal contra Reyes Muñoz, por responsable de la fuga de presos, también en apelación de la sentencia.

Asuntos civiles:

1. Demanda civil ordinaria por escrito, propuesta por Liberato Trujillo, con poder de Ezequiel Urrutia Díaz, contra Antonio R. Ríos, en estado de sentencia.
1. Demanda civil ordinaria por escrito, propuesta por el mismo, con poder de Olegario Barreller, contra Emilio H. Solís, en el mismo estado.
1. Juicio ejecutivo contra José de las Mercedes Pérez, propuesto por el

mismo, con poder de Celia Alba, en estado de paralización, por falta de gestión del ejecutante.

1. Juicio ejecutivo contra Gabino Córdoba, propuesto por el doctor Juan Vázquez G., con poder de Manuel Vergara, en el mismo estado y por la misma causa. Presentados que fueron por el Secretario del Juzgado, los libros que se llevan en el Despacho a su cargo, se observó que éstos se llevan con regularidad y en perfecto aseo.

No habiendo más de que tratar en este asunto, se dio por terminado el presente acto, extendiéndose esta diligencia que firman todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde, RAMÓN DÍAZ B.—El Personero Municipal, P. DÍAZ MENDOZA.—El Juez Municipal, C. DEL RÍO.—El Secretario del Juez, J. E. Arcilla.—S. Castillero M., Secretarios.

«En Las Tablas, a veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal del Distrito, en sesión del Personero Municipal y del infrascripto Secretario, se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal con el fin de practicar la vista reglamentaria.

Encontrándose en el local del Juzgado al señor Juez y su Secretario, acto continuo el empleado visitante solicitó al Secretario del Juzgado, la presentación de los negocios criminales, civiles y demás, que cursan en la Oficina a su cargo, con el fin de examinar el estado en que dichos negocios se encuentran; el señor Secretario accedió a la solicitud hecha por el señor Alcalde, procedió inmediatamente a la exhibición principiando por los asuntos criminales; lo que dio el resultado que sigue:

Sumarios:

Uno contra Casiano Sánchez, por el delito de heridas; en estado de dictar auto de proceder.

1. Uno contra Ceferino Ortega, por el delito de heridas; para pasarlo en vista al señor Personero Municipal para que emita concepto.

Sumarias en averiguación de quién sea responsable del maltrato de obra perpetrado en la persona de Arcadio Domínguez; en el mismo estado.

Sumarias en averiguación de quiénes sean los responsables de la fuga del preso Antonio C. Arroyo; en estado de dictar auto de proceder de sobreseimiento.

Civiles:

1. Demanda civil ordinaria propuesta por Liberato Trujillo como apoderado de Olegario Barreller, contra Emilio H. Solís; para dictar sentencia.

Demanda civil ordinaria propuesta por Olegario Barreller, contra la sucesión intestada de Gabino Espinosa; en estado de aprehender el conocimiento del negocio.

Un juicio ejecutivo propuesto por Liberato Trujillo, con poder de Ezequiel Urrutia Díaz, contra Antonio Rodríguez Ríos, paralizado por falta de gestión del ejecutante.

Un juicio ejecutivo contra Gabino Córdoba propuesto por el doctor Juan Vázquez G. con poder de Manuel Vergara en el mismo estado.

Un juicio ejecutivo contra José de las Mercedes Pérez, propuesto por Liberato Trujillo con poder de Celia Alba; en el mismo estado.

Cuatro demandas verbales falladas. Presentados que fueron por el Secretario los libros que se llevan en el Despacho, se observó que éstos se llevan con regularidad y en perfecto aseo.

No habiendo más de que tratar en este asunto, se dio por terminado el presente acto, extendiéndose esta diligencia como aparece.

El Alcalde, RAMÓN DÍAZ B.—P. DÍAZ MENDOZA.—C. DEL RÍO.—J. E. Arcilla.—S. Castillero M., Secretarios.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Se hace saber a los aspirantes a adquirir el título de Agrimensores Oficiales, que para obtener el certificado de competencia de la Comisión de Ingenieros al servicio de la Secretaría de Fomento en virtud de las disposiciones de la Ley 20 de 1913, deben someterse al examen de las siguientes materias propuestas por dicha Comisión y adoptada por esta Secretaría.

1º. Problemas de planimetría. Reducción de distancias al horizonte. Métodos empleados en el levantamiento de planos.

2º. Transformación y división de polígonos, destinados a pesos.

3º. Cálculo de la declinación magnética por cualquiera de los métodos que admite la Cosmografía.

4º. Uso y corrección de aparatos.

5º. Dibujo topográfico, signos convencionales.

6º. Fórmulas trigonométricas y resolución numérica de triángulos rectilíneos en general.

7º. Redacción de la memoria descriptiva que debe acompañar a todo plano.

El examen constará de dos partes: una oral o escrita que versará sobre los siete puntos anteriores; la segunda, práctica, consistente en practicar el levantamiento o replanteo del terreno o plano que la Comisión examinadora indique.

Panamá, Febrero 5 de 1915.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho;

L. SOSA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Tito Spoll para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que se le siguen en este Juzgado por el delito de abuso de confianza; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

La identificación es la siguiente: natural de Maricao, mayor de edad, soltero, fogonero, católico y su última vecindad fue de la Ensenada de las Minas, jurisdicción de este Distrito. Recuérdase a las autoridades de la República, del orden Judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

No se insertan las señas particulares del sindicado por no constar de autos.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos quince.

El Juez,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

J. A. Vega R.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Juez del Circuito de Cocle al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de la señora Margarita Sáenz de Quirós se ha dictado el auto siguiente:

«Juzgado del Circuito de Cocle.—Penamé, Enero quince de mil novecientos quince.

Vistos.....

De conformidad, pues, con lo pedido y oído el concepto del Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de la difunta señora Margarita Sáenz de Quirós, que son herederos legítimos, sin perjuicio de tercero, los señores Simón Pascual y Sebastián Quirós, representado este último por sus legítimos hijos Margarita Quirós de Rosa, Gregoria Quirós de Tejera, Rosina, Susana, Cleofe, Rosa, Catalina y Esmeralda Quirós, y ordena: que se presente el testamento o los testamentos que la difunta hubiera dejado; que se cite al Albacea, cuando se sepa que lo hay para que tome posesión del cargo; que se tenga como parte en este juicio al señor Administrador Provincial de Hacienda para los efectos fiscales; y que se emplace a la parte resolvente de este auto por tres veces consecutivas en el periódico oficial respectivo. Se dispone dar la administración provisional de los bienes de conformidad con lo pedido, al señor Simón Quirós, previo inventario judicial.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Agente Jefe Arseniano S. J. P. d.

Y para los efectos legales correspondientes se fija al presente edicto en lugar público del despacho, hoy veinte de Enero de mil novecientos quince.

El Juez, MANUEL GUARDIA G.—Por el Secretario, José F. Rodríguez, Oficial Mayor.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Thomas Cody para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que en este Juzgado se le sigue por el delito de heridas; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La identificación del procesado es la siguiente: de nacionalidad inglesa; de treinta y cinco años de edad; soltero; católico; comerciante y su última vecindad fue en esta ciudad.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

No se insertan las señas particulares del procesado por no constar en autos.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos quince.

El Juez,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

Felipe Rodríguez C.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 5.30 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1915.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

Imprenta Nacional.